



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00179 00**

Demandante: MARIA JULIA CORCHO FLOREZ

Demandado: HOSPITAL UNIERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y OTROS

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A

AUTO

Mediante escrito que obra a folio 1 al 2 del cuaderno de llamamiento en garantía, presentado dentro del traslado de la demanda, la CLÍNICA INTEGRAL DE SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. entidad demandada, solicita se llame en garantía a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, aduciendo que celebró con la empresa mencionada pólizas de cumplimiento que se identifican con las referencias No. 96-03-101001893 expedida el 09 de mayo de 2014, y la No. 47-03-101000194 expedida el 10 de mayo de 2016.

Por reunir los requisitos formales señalados en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y haber sido presentada dentro del término, éste despacho procederá a su admisión.

De acuerdo a lo arriba expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1º- Admítase el llamamiento en garantía propuesto por el apoderado de la CLINICA INTEGRAL DE SAN JUAN BAUTISTA S.A.S, frente a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, conforme lo señalado.

2º.- Cítese al llamado en garantía, para que en el término de quince (15) días comparezca al presente medio de control, con fundamento en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

3º.- Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término para que comparezca el llamado en garantía, sin exceder de seis (6) meses, o hasta la fecha de la respectiva comparecencia en los términos del Art 66 del C.G del .P.

4º.- Con fundamento en el decreto 2867/89 y el acuerdo 2552/04 del C.S. de la J., se fija la suma de cincuenta mil pesos moneda legal colombiana (\$50.000.00) que el solicitante del llamamiento en garantía deberá consignar en la cuenta de ahorros N° 4-6303-002468-0 del Banco Agrario. Dicha suma cubrirá los gastos que implica la práctica de la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ